

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina ect...

MODIFICACION AL ART 245 DEL CODIGO PENAL DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA

ARTICULO 1.- Modificase el artículo 245 del Código penal, conforme texto artículo 1° de la Ley N° 24.286 (B.O. 29/12/1993), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 245. - Se impondrá prisión de UN AÑO a DOS (2) AÑOS o multa de pesos CINCUENTA MIL (\$ 2000) a pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad.”

ARTÍCULO 2.- De forma.



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo proteger la regularidad y eficiencia de la función pública.

La falsa denuncia es un tipo doloso que consiste en denunciar falsamente un delito ante la autoridad competente. Si bien el sujeto activo tiene la certeza de que el delito denunciado no se configuró, decide poner en funcionamiento la administración de justicia.

Al poner en funcionamiento la administración de la justicia con todo lo que ello implica.

Y por función pública se entiende el regular, ordenado y legal desenvolvimiento de las funciones de los tres poderes de gobierno.

La protección penal de este Título se justifica toda vez que el correcto desempeño de la función pública constituye un requisito indispensable en el desarrollo del sistema democrático.

La preservación de la función pública pretendida por la regulación lo es frente a los ataques que provienen tanto de la propia organización burocrática del Estado y sus miembros, como de los particulares.

En el marco de la función pública, el delito en análisis alcanza a la función jurisdiccional en tanto “decisión con fuerza de verdad legal de controversias entre partes, hecha por un órgano imparcial e independiente” “función pública, realizada por órganos competentes del Estado, con las formas requeridas por la ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se determina el derecho de las partes, con el objeto de dirimir sus conflictos y controversias de

relevancia jurídica, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución.

Parece prudente a esta época y al abuso de denunciar falsamente algo ante la autoridad competente y excitar a ese organismo a investigar algo que lo luego se comprueba que es falaz, que quien denuncia sea multado en consecuencia, por lo cual es importante actualizar dicho montos.

Por lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.-